



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, primero (1°) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2023-00328-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Estrado Judicial inadmitirá la demanda coactiva promovida por la sociedad CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A., contra CLAUDIA PATRICIA GALLEGO GALVIZ, por los siguientes defectos:

1.- La dirección electrónica singularizada en la solicitud única de crédito y en el libelo petitorio, respecto de la encartada, no concuerda con la establecida en el soporte militante a fl. 8, repositorio 3 del expediente digital, emergiendo ambigüedades e imprecisiones sobre ese componente.

2.- Jamás se acreditó que la persona que autorizó a la ciudadana DIANA MARÍA SILVA ROJAS, con miras a que desarrollara el endoso con destino al organismo hoy pretensor (JHOINER GUSTAVO MANTILLA BAUTISTA), fungiera como representante legal de la compañía originalmente acreedora, durante el tiempo en que se gestó el apoderamiento, como tampoco se demostró que éste, que fue conferido en 2020, estuviera vigente al momento en que se desarrolló la transferencia (15 de marzo de 2023).

En consecuencia, se otorgará a la institución proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se cierren las puertas del juicio ante el soporte de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito inaugural por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER a la organización impetrante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



**Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia**

**LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE
2023. SECRETARÍA**

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74a0d3bd7b9b0e220f7aff1aa79e7db33846d535880ea1bde37d3913f23abc3**

Documento generado en 01/09/2023 07:27:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>